



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°059-2024-A/MPP

Picota, 12 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**VISTO:**

El Informe N°002-2024-DEMUNA-SGIS-GDIS-MPP de fecha 05 de febrero del 2024 emitido por el Defensor Responsable DEMUNA Picota, el Informe N°059-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la Nota de Coordinación N°299-2024-GAF-MPP de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N°091-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N°121-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, sobre Aprobación del Plan de Trabajo 2024 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Picota, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente está facultada a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 4°, se establece la protección de la familia la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III, artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servidor del sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes;

Que, mediante Informe N°002-2024-DEMUNA-SGIS-GDIS-MPP de fecha 05 de febrero del 2024 emitido por el Defensor Responsable DEMUNA Picota de la Municipalidad Provincial de Picota, hace llegar el Plan de Trabajo periodo 2024 para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, según Informe N°121-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo periodo 2024, mediante acto resolutivo.

Que, con Nota de Coordinación N°299-2024-GAF-MPP de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, determina que se dispone de presupuesto por el monto de S/24,000.00 para el Plan de Trabajo 2024 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Picota.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2024 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para su conocimiento conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*Pedro García Ushinahua*  
ALCAUDE